



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Siete de julio de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2021 00041 00
Acumulados	2021-042, 2021-043, 2021-044 y 2021-045
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SERVICIOS PETROLEROS DEL MAGDALENA S.A.S
Demandado	ADEMIR GUTIÉRREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S.
Providencia	2022-S 205
Asunto	Suspende audiencia y ordena oficiar

1-. En audiencia llevada a cabo el 25 de mayo de 2022¹, se fijó fecha para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento el día 8 de julio de 2022. Con antelación a la fecha prevista para la realización de la audiencia, el 7 de julio de 2022, proveniente de la Fiscalía 10 Seccional de Barrancabermeja, se recibió "ACTA DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN REGISTROS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE" documento que da cuenta que sobre los pagarés presentados como títulos ejecutivos en los procesos acumulados que aquí se tramitan, se decretó por el Juez Segundo Penal Municipal de Barrancabermeja "la SUSPENSIÓN DE LOS TÍTULOS OBTENIDOS FRAUDULENTAMENTE DE LOS 5 PAGARÉS" que sirven de sustento a la ejecución en los procesos acumulados que conoce el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio.

Así las cosas, a fin de establecer el alcance de la decisión y tomar las medidas a las que haya lugar, se suspenderá la audiencia citada para el 8 de julio de 2022. Igualmente, se oficiará a la Fiscalía 10 Seccional de Barrancabermeja, a fin de que allegue el registro de audio o video de la audiencia llevada a cabo el 29 de junio de 2022 y en la que se tomó la decisión mencionada, en su defecto se oficiará al Juzgado Segundo Penal Municipal de Barrancabermeja, en caso no recibir el registro solicitado en un término judicial de cinco (5) días.

Por secretaría remítase el oficio pertinente, así como copia de esta providencia a las partes.

2-. Respecto a la solicitud de suspensión por prejudicialidad penal, elevada por la parte demandante, para resolver se solicitará a la Fiscalía 10 Seccional de Barrancabermeja que informe el estado actual de la actuación penal (indagación, investigación, juicio).

¹ PDF 156



3-. Frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por la parte demandada, se resolverá una vez se conozca la información solicitada a la Fiscalía 10 Seccional de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1154ed8e5385b0315ac72ba6dec43d47faabcd5c39a429afb51e0590d1bc77**

Documento generado en 07/07/2022 02:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>